



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
OSL/DRC/CRA

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

Nº 785 /P2014

LAS CONDES,

27 JUN. 2014

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; el Acuerdo del Concejo Nº170/2013; el contrato a honorarios suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **ESTEFANIA PIA LIRA SEPULVEDA**, de fecha 19 de Junio del 2014; Informe de Imputación Nº 534 del 2 de enero 2014, del Departamento de Finanzas; el Art. 54 y 55 de la ley Nº 19.653; Art. 4º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº 4949 de fecha 20 de Diciembre de 2010 y en uso de las facultades que confieren los Arts. 56 y 63 DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO

1.- **RATIFICASE** en toda y cada una de sus partes el contrato a honorarios a suma alzada suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **ESTEFANIA PIA LIRA SEPULVEDA**, RUT. Nº [REDACTED], de fecha 19 de junio del 2014, a fin de realizar el siguiente cometido: **“Realizar durante el año 2014 un estudio respecto a las denuncias y demandas interpuestas por infracción a la ley 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, durante los últimos 24 meses, en relación a ingresos, forma de término, cumplimiento y proveedores reincidentes”**.

2.- Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de doña **ESTEFANIA PIA LIRA SEPULVEDA**, serán la renta mensual bruta de **\$ 922.250.-** con la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de **\$\$ 893.025.-** Estas sumas serán canceladas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **JUEZ 2DO. JUZGADO DE POLICIA LOCAL**.

Asimismo, doña **ESTEFANIA PIA LIRA SEPULVEDA**, deberá presentar a más tardar el 30 de Diciembre del 2014, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **JUEZ 2DO. JUZGADO DE POLICIA LOCAL**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente calidad.



3.- Dejase establecido, que doña **ESTEFANIA PIA LIRA SEPULVEDA**, RUT. Nº [REDACTED], cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley Nº 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Se deja expresamente señalado que doña **ESTEFANIA PIA LIRA SEPULVEDA**, recibió la información relacionada con las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley 20.255 y tiene como responsabilidad personal cumplirlas.

5.- El plazo de duración del presente contrato será del 1 de julio del 2014 hasta el 30 de diciembre del 2014.

6.- El gasto se imputará al

Subtítulo	:	21	Gastos en Personal
Item	:	03	Otras Remuneraciones
Asignación	:	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS**

**ALCALDE (S)**

**JORGE VERGARA GOMEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda Atentamente a Ud.

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Depto. de Recursos Humanos
- Depto. de Finanzas
- Interesado
- Oficina de Partes